

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -010
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS	VERSIÓN 02
		ENERO 2026

1. Objetivo

Establecer la prohibición expresa del trabajo en alturas para todos los colaboradores de la empresa, con el fin de prevenir accidentes laborales graves o fatales, considerando la naturaleza de las actividades agrícolas desarrolladas en campo y en instalaciones propiedad de los clientes.

2. Alcance

Esta política aplica a todo el personal de la empresa de servicios agrícolas crecer SAS ZOMAC incluyendo operarios, administrativos, supervisores, contratistas y cualquier persona que represente a la empresa en las plantaciones o instalaciones de los clientes.

3. Definición de Trabajo en Alturas

Se considera trabajo en alturas toda actividad que se realice a una altura que implique riesgo de caída, incluyendo, pero no limitado a:

- Uso de escaleras, andamios, plataformas elevadas o estructuras improvisadas.
- Subirse a techos, tanques, silos, torres, estructuras metálicas o edificaciones.
- Trepar árboles, palmas, postes u otras estructuras naturales o artificiales.
- Trabajos sobre superficies elevadas sin protección colectiva o individual contra caídas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -010
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS	VERSIÓN 02
		ENERO 2026

4. Responsables

La Alta Dirección garantizará la divulgación, implementación y cumplimiento de esta política, así como la asignación de los recursos necesarios para su socialización y seguimiento.

El responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será el encargado de verificar el cumplimiento de esta política, realizar actividades de sensibilización y reportar cualquier incumplimiento identificado.

Los supervisores y líderes de proceso deberán garantizar que ningún trabajador bajo su responsabilidad ejecute actividades consideradas trabajo en alturas y deberán informar oportunamente cualquier situación que represente un incumplimiento de esta política.

Todos los trabajadores, contratistas y terceros que actúen en representación de la empresa deberán abstenerse de realizar actividades clasificadas como trabajo en alturas, reportar cualquier solicitud relacionada con estas labores y cumplir estrictamente las disposiciones aquí establecidas.

5. Desarrollo

Queda estrictamente prohibido que el personal de la empresa realice trabajos en alturas bajo cualquier circunstancia, incluyendo solicitudes directas o indirectas por parte de los clientes.

La empresa no ejecuta, no autoriza ni asume actividades que impliquen trabajo en alturas dentro de sus contratos de servicios agrícolas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -010
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS	VERSIÓN 02
		ENERO 2026

Para el cumplimiento de la presente Política, la empresa de servicios agrícolas CRECER SAS ZOMAC se compromete a:

- Informar y socializar esta política a todos los colaboradores.
- Incluir esta prohibición en inducciones y capacitaciones.
- Comunicar a los clientes el alcance de los servicios y las actividades excluidas.

Es obligación de los colaboradores:

- Abstenerse de realizar cualquier actividad clasificada como trabajo en alturas.
- Reportar inmediatamente a su supervisor cualquier solicitud del cliente que implique trabajo en alturas.
- Negarse de manera segura y respetuosa a ejecutar dichas actividades.

Relación con el cliente:

- Las instalaciones, infraestructuras y estructuras elevadas son responsabilidad exclusiva del cliente.
- En caso de requerirse trabajo en alturas, este deberá ser ejecutado por personal del cliente o por terceros especializados y certificados.
- La empresa no asumirá responsabilidades legales, técnicas ni operativas derivadas de trabajos en alturas realizados fuera de su alcance contractual.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -010
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS	VERSIÓN 02
		ENERO 2026

Medidas Disciplinarias

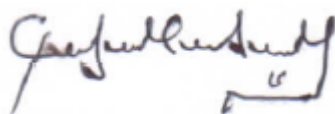
El incumplimiento de esta política será considerado una **falta grave**, y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo sanciones, terminación del contrato laboral o contractual, conforme a la normativa laboral vigente.

Excepciones

No se contemplan excepciones a esta política. Ningún colaborador, supervisor, cliente o contratista está autorizado a aprobar trabajos en alturas en nombre de la empresa.

6. Vigencia y Seguimiento

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación y podrá ser modificada según cambios operativos, legales o contractuales con los clientes.



JHONATHAN MANUEL AGUDELO MONROY
REPRESENTANTE LEGAL
CC. No. 1.119.890.856

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	PLT-SST -010
	POLÍTICA DE PROHIBICIÓN DE TRABAJO EN ALTURAS	VERSIÓN 02
		ENERO 2026

TABLA DE CONTROL

PROCESOS CON COPIA	ACTUALIZACIÓN			FECHA REVISIÓN
	VERSIÓN	FECHA ACT.	CAMBIOS	
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	1	Enero de 2026	Versión inicial del documento	Enero de 2026
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo	2	Junio de 2026	Cambio de estructura del documento	Junio de 2026